

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Rad. 2022.00128

Demandante: OCTAVIO PORTILLO GERARDINO

Demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ORFELINA VIANA DE IBARRA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante el día 20 de septiembre de 2022 allegó sustitución de poder solicitando se reconozca al abogado ELKIN MIGUEL OLAYA IBÁÑES como tal. Provea.

Santa Marta, 20 de septiembre de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, procede el despacho primero a resolver sobre la sustitución de poder allegada.

Se observa que el abogado de la parte demandante allegó escrito de sustitución de poder otorgado al abogado ELKIN MIGUEL OLAYA IBÁÑES y observando que cuenta con la facultad para sustituir es pertinente tener a esta abogada como apoderada sustituta de la parte demandante, haciendo la salvedad que el apoderado principal, puede reasumir el poder en cualquier momento de acuerdo al artículo 75 del CGP.

Así las cosas, el juzgado,

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Rad. 2022.00128

Demandante: OCTAVIO PORTILLO GERARDINO

Demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ORFELINA VIANA DE IBARRA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como apoderado sustituto de la parte demandante al abogado ELKIN MIGUEL OLAYA IBÁÑES, para los efectos y con las facultades contenidos en el poder de sustitución,

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 112 de esta fecha se
notifica el auto anterior.
Santa Marta, 23 de septiembre de 2022
Secretaría,
Margarita Vides López



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 708cc5366807362a076d6f931a705a64ac67930ecd27bcdac8eab77ccac02106

Documento generado en 22/09/2022 04:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>